

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Agosto Doce (12) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00219-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por los vinculados PEDRO ANTONIO MARTIN PINTO Y MARIA DE JESUS SANCHEZ DE MARTIN, al abogado STEVE BARRAGÁN ESPITIA (Archivo No.). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería al abogado STEVE BARRAGÁN ESPITIA, titular de la C.C. No. 79964450 y T.P. No. 160.635 del CSJ, para que obre en representación de los vinculados señores PEDRO ANTONIO MARTIN PINTO Y MARIA DE JESUS SANCHEZ DE MARTIN, en los términos del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que los antes mencionados vinculados, no se han notificado de la demanda como de la vinculación, se tendrá como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que los vinculados obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

12/08/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73adbeabc0685b93dc102e244bdbe37b4f99b95221b084a0bcd1bb9418b89598

Documento generado en 31/08/2021 03:43:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**